

Considerando justas las razones en que se fundamenta dicha solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), para la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital), a base de instalar una línea para el envasado aséptico de la leche esterilizada en envases prismáticos de cartón plastificado de un solo uso.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación que se autoriza deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA) lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Subdirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de junio de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 22 de junio de 1970 por la que se autoriza a la «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Granada (capital).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones de la central lechera que la citada Entidad tiene adjudicada en Granada (capital):

Considerando que la ampliación proyectada reúne todos los requisitos exigibles a esta clase de industrias y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), para ampliar la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Granada (capital), a base de instalar una nueva línea de esterilización de la leche con un rendimiento horario de 8.000 litros.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación que se autoriza deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Subdirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de junio de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de mayo de 1970 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Jaime Macintosh Jimeno, Lucien López, Gregorio Rojo García, José Alsina Socías, Luis Leiva Badía, Francisco Coronado Moya y Agustín Cortés García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: John Eversón.
Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Saldaña Nieves
Rosendo Toyas Lacasa.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Alberto María Larrauri Zárate y Fernando Rodríguez Valentín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Inención Felisa Lucas López y Rosa Rodríguez Neira.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José García Bures, Miguel Vilagrán Molina y Pedro García Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Joaquín Codina Sola.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Jesús Marrero Hernández.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Casimiro González Lavadores.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia: José Segura Ferramón.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Fernández Barragán.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Rodríguez Montesdeoca, Angel Fernández Martín y Marcelino Santana Santana.

De la Prisión Provincial de Teruel: Vicente García Cremades.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Isidoro Ripio Andrés.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Félix Valentín Melgar Denche.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: José Cercos Martí, Vicente Borrás Cleveguera, Juan José Fores Argandoña, José Gutiérrez Recio, Manuel Carrasco Manzanaera, Francisco de la Peña Conejo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Angel Borobia Miranda, Fernando Jiménez López, Liborio Herranz Morales, Julio Pablo Goya Martínez, Antonio Ruiz Expósito, Angel Nieto Sotillo, Argimiro Nieto Sotillo.

Del Destacamento Penal de Onda: Manuel Garrido Cabello
Ricardo Zayas Solsona.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): José María Ramos González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Moreno-Navarro de Toledo y otras

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, doña María Luisa Moreno-Navarro de Toledo, doña Teresa Castillo Gallego, doña María Victoria Rodríguez Burgos, doña Dolores Miralles Castañeda, doña Carmen Serna Martínez, doña Herminia Boiea Escribano, doña Dolores Latorre Balseiro, doña María Luisa Corrochano y López del Castillo, doña Pilar Fernández-Villamil Alegre, doña Magdalena Aurrecoechea Pozo, doña Julia Encinar Hernández, doña Concepción García Arranz, doña Concepción Alcaide Quiñones, doña María Díaz Castañeda y doña Angeles Salas Herrero (Mecanógrafas de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, quienes postulan por sí mismas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando resoluciones del Ministerio del Ejército que denegaron a las recurrentes el derecho de opción previsto en la segunda disposición transitoria de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del presente recurso y desestimando igualmente éste, promovido por doña María Luisa Moreno-Navarro de Toledo, doña Teresa Castillo Gallego, doña María Victoria Rodríguez Burgos, doña Dolores Miralles Castañeda, doña Carmen Serna Martínez, doña Herminia Boiea Escribano, doña Dolores Latorre Balseiro, doña María Luisa Corrochano y López del Castillo, doña Pilar Fernández-Villamil Alegre, doña Magdalena Aurrecoechea Pozo, doña Julia Encinar Hernández, doña Concepción García Arranz, doña Concepción Alcaide Quiñones, doña María Díaz Castañeda y doña Angeles Salas Herrero, contra sendas resoluciones del Ministerio del Ejército que denegaron a las recurrentes el derecho de opción previsto en la segunda disposición transitoria de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, debemos de-

clarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular, los expresados actos administrativos, por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se rectifica el párrafo segundo de la Orden ministerial de 13 de abril de 1970 del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Vigo y Oviedo. (Expte. 9.148.)

En el «Boletín Oficial del Estado» número 120, del día 20 de mayo de 1970, y en su página número 7842, se publicó la Resolución ministerial de 13 de abril por la que se adjudicaba definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros entre Vigo y Oviedo, y habiéndose omitido el nombre de la Entidad adjudicataria, debe quedar redactado el segundo párrafo de la forma siguiente:

«Servicio Vigo y Oviedo.—Provincias de Oviedo, Lugo, Orense y Pontevedra (Expte. 9.148), a "Automóviles Lizarca, S. A.", en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:»

Madrid, 29 de mayo de 1970.—El Director general, J. Santos Rein.—3.835-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para levantar las actas de ocupación definitiva y tomar posesión de las parcelas que se citan.

Levantadas las actas previas a la ocupación de diversas fincas del término de Villacastín (Segovia), afectadas por la autopista de peaje Villaiba-Villacastín, de la que es beneficiaria, según Decreto de 18 de enero de 1968, «Iberica de Autopistas, Sociedad Anónima», concesionaria del Estado.

Esta Jefatura ha resuelto fijar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, sexta, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el próximo día 21 de julio de 1970, a las horas que seguidamente se detallan, en el Ayuntamiento de Villacastín, para levantar las actas de ocupación definitiva y tomar posesión de las parcelas, previo traslado a las fincas, si fuera necesario.

A las diez horas: Fincas números 273-274, 280, 286, 287, 289, 300, 308-308A, 310, 315, 319, 320 y 321.

A las once horas: Fincas números 293, 298, 316, 317, 322, 340A, 374-391, 384, 393 y 436.

A las doce horas: Fincas números 360, 379, 380, 381, 382, 386, 387, 389, 390 y 442.

A las trece horas: Fincas números 392, 396, 397, 403, 406, 407-411, 422, 424, 426 y 427.

A las diecisiete horas: Fincas números 272, 290, 299, 309, 318, 327, 329 a 340, 342, 345 a 358, 361 a 373, 376, 388, 412, 413-414-415, 419, 434, 441, 443, 448 y 451.

Lo que se publica para conocimiento de los afectados, que se relacionaron ya en los anuncios publicados para el levantamiento de las actas previas insertados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» de fecha 1 de mayo de 1970 y en el periódico «El Adelantado de Segovia» de 28 de abril del mismo año.

Madrid, 3 de julio de 1970.—El Ingeniero-Jefe.—7.984-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Canal del Zújar. Resto de los tramos, en el término municipal de Don Benito (Badajoz)».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz» declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 14 de julio, a las diecisiete horas, y el 15 de julio, a las diez horas, de acuerdo con lo que se indica al comienzo de la relación, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 1 de julio de 1970.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.003-E.

RELACION DE LOS PROPIETARIOS QUE DEBEN ACUDIR AL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO EL PRÓXIMO DÍA 14 DE JULIO, A LAS DIECISIETE HORAS

Finca número	Propietarios
1	D.ª Justa Carmona Casilla.
2	D. Antonio Dorado Naranjo.
3-77	D. Jesús Nieto García.
4	D. Angel Rodríguez González.
5	D. Miguel Jiménez Gil.
6	D. Aurelio Chamizo Pérez.
7	D. José María González Casilla.
8	D. Antonio Escobar Hidaigo.
9-14	D. Santiago Díaz Parejo.
10	D. Julio González Rodríguez.
11	D. Francisco Cabanillas González.
12	D. Andrés Romero Huerta.
13	D. José Manchado Mora.
15-19	Vda. de Antonio Fernández Parejo.
16	D. Francisco Gutiérrez González.
17	D. Francisco Olivares Murillo.
18	D.ª Isabel Lozano López.
20	D. Justo Chamizo Pérez.
21	D. Justo Olivares Casilla.
22	D. Mariano Segador Tejeda.
23	D. Antonio Naranjo Trenado.
24	D. Juan Carmona Chamizo.
25	D. Justo Moraga Vadillo.
26	D. Antonio Moraga Gil.
27	D. Juan Antonio Segador Cabeza.
28	D. Nicolás Benítez González.
29	D. Agapito Santos Ramos.
30	D. Antonio Alvarez González.
31	D. Felipe Naranjo Mora.
32	D. Amado Pérez de la Vaca.
33	D. Lucas Cabanillas Chamizo.
34	D. Fernando Escobar Cabanillas.